

CNE-DE-CIR-015-2020

PARA: Funcionarios

DE: Yamilette Mata Dobles, Dirección Ejecutiva

FECHA: 01 de junio de 2020

ASUNTO: Buen uso de las tecnologías de información en la CNE y recomendación para uso de redes sociales.

En seguimiento de lo comunicado por el señor Alexander Solís Delgado, Presidente de esta Comisión, mediante circular CNE-PRE-CIR-006-2019 de fecha 28 de octubre 2019 con las "DIRECTRICES PARA EL BUEN USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN LA CNE" elaboradas por el Comité de Tecnologías de Información y la Unidad de Tecnologías de Información, con el fin de promover sanas prácticas que contribuyan a mejorar el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información, como herramientas para el desempeño de las tareas y actividades que les son encomendadas a los funcionarios de la CNE en su quehacer diario.

Considerando que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias es la institución rectora de la política del Estado en Gestión del Riesgo, promueve, organiza, dirige y coordina el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y la ejecución de su Plan Nacional; contribuye a reducir la vulnerabilidad, salvaguardar la vida humana y el bienestar de los habitantes del país. Se han definido los valores institucionales de liderazgo, solidaridad, transparencia y compromiso.

En este sentido, se recuerda a los funcionarios de esta Comisión que, con base en lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de CNE (RAOS), son deberes y responsabilidades de los funcionarios, entre ellas:

"6. Cumplir con la normativa aplicable a la relación de servicio y los lineamientos y directrices a nivel interno que se encuentran vigentes o que llegaren a dictarse, sin perjuicio de que puedan hacer valer sus derechos legales, fundamentales y constitucionales si en alguna forma los consideran lesionados.

9. Desempeñar su cargo con dignidad y guardar una conducta conforme con la posición oficial.

10. Guardar la más absoluta reserva sobre los asuntos de la CNE, así como la debida discreción sobre sus tareas, cuando así se requiera por la naturaleza de su trabajo, por disposiciones legales, o por instrucciones especiales. Todo ello sin perjuicio de la obligación del servidor de denunciar ante quien corresponda, los hechos incorrectos o delictuosos que lleguen a su conocimiento.

26. Velar porque la imagen de la CNE no se deteriore, debiendo abstenerse de realizar actos o conductas inadecuadas que la comprometan, aún fuera de la jornada de trabajo".

Importante mencionar que la infracción a los cuatro incisos citados anteriormente está contemplada por el artículo 149 del RAOS como faltas graves.

Finalmente, si en una red social, nos hemos identificado como funcionarios de esta institución, debemos recordar y tener presente que de acuerdo a las definiciones de la Procuraduría General de la República, en cuanto a la ética, **somos funcionarios públicos todos los días del año**, criterio reiterado (Opinión Jurídica N°OJ-094-2007, Dictamen N°C-192-2008, N°C-215- 2012, N°C-270-213 y Opinión Jurídica N°OJ-59-2010), por lo tanto se recomienda tener lo anterior presente a la hora de emitir una opinión, compartir alguna información, así como los comentarios que podamos hacer en redes sociales.

Atentamente,

Sra. Yamilette Mata Dobles
Directora
Dirección Ejecutiva

C: Archivo